



1298
I P/ 1379

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **26 SEP 2016**

VISTO: el Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas, la Junta Departamental de Drogas de San José y la Fundación Dianova Uruguay para llevar a cabo el proyecto "*Jornadas de sensibilización y formación para la prevención en el uso de sustancias psicoactivas, con énfasis en alcohol y marihuana*";

RESULTANDO: que el referido convenio tiene por objetivo capacitar a distintos actores sociales y referentes educativos para el abordaje de situaciones relacionadas al uso problemático de sustancias psicoactivas en sus diferentes ámbitos de acción: promoción de salud, prevención, reducción de riesgos y daños, derivación oportuna y resolución de lo emergente, en la ciudad de San José de Mayo y Ciudad del Plata;

CONSIDERANDO: I) que con el presente convenio se dará continuidad a las acciones de prevención, educación y promoción de salud a nivel local;

II) que la Junta Nacional de Drogas aportará la suma de \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil) provenientes de los fondos asignados por los artículos 125 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y 94 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 (Fondo de Bienes Decomisados);

III) que la División Financiero Contable ha efectuado la afectación correspondiente;

2016/09/26/2016

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


RESUELVE:

1°. Apruébase el Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas, la Junta Departamental de Drogas de San José y la Fundación Dianova Uruguay para llevar a cabo las *“Jornadas de sensibilización y formación para la prevención en el uso de sustancias psicoactivas, con énfasis en alcohol y marihuana”*.

2°. Autorízase a suscribir el precitado Convenio al Dr. Juan Andrés Roballo, Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas.

3°. La erogación para la ejecución del presente Convenio alcanza a la suma de \$ 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil), que será atendida con cargo a los fondos asignados por los artículos 125 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y 94 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 (Fondo de Bienes Decomisados).

4°. Comuníquese, etc.


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020